



**Recurso de Revisión en materia de  
Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía  
Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5393/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de febrero de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y el integrante del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5393/2024

### CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE | PROYECTISTA                 |
|-------------------------------|-----------------------------|
| María del Carmen Nava Polina  | Mario Enrique López Almaraz |

| TIPO DE PROCEDIMIENTO                               | EXPEDIENTE               | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO) | FOLIO DE SOLICITUD |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------------|
| Recurso de revisión de acceso a información pública | INFOCDMX/RR.IP.5393/2024 | Alcaldía Venustiano Carranza                  | 092075224002036    |

| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                       | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                         | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?                             |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| La copia legible de la solicitud de empleo de dos personas servidoras públicas. | Entrega la copia solicitada en versión pública y entrega el acta y el acuerdo del comité de transparencia por medio de la cual se realizó dicha versión pública. | Por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado. |

| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                   | 12 de febrero de 2025                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                              | CONFIRMAR la respuesta emitida por la Alcaldía Venustiano Carranza. |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?      | No aplica                                                           |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO? | No aplica                                                           |

| PALABRAS CLAVE                                                    |
|-------------------------------------------------------------------|
| Personas servidoras públicas, solicitud, empleo, versión pública. |



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

## ÍNDICE

|                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                         | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                 | 4  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                   | 8  |
| IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 16 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                         | 16 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                  | 16 |



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

### I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **INVÁLIDA**.*

*Lo anterior, ya que, la respuesta del actor o institución pública será **CONFIRMADA**, pues contrario a lo señalado por la persona recurrente, desde su respuesta primigenia la Alcaldía atendió a su solicitud de información entregando las solicitudes de empleo en versión pública.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

El Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en la norma vigente para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio<sup>1</sup> si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, no se detectó ninguna aplicable; **ni la institución contra cuya respuesta inicial se presentó la queja, ni la persona recurrente** manifestaron alguna que resultara procedente para la resolución de este asunto.

<sup>1</sup> Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia (Común)



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad<sup>2</sup>, y una vez analizada la información localizada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)<sup>3</sup>, **determina no dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está injustificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública; en consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción III** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **CONFIRMAR la respuesta emitida por la Alcaldía Venustiano Carranza**.

## **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS y ACTUACIONES**

### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

Con fecha 02 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

*“Solicito copia legible de la solicitud de empleo o de cualquier documento que tuvieron que presentar para ingresar a la plantilla laboral de la Alcaldía Venustiano Carranza y ocupar sus respectivos cargos, tanto la Lic. Yadira Cervantes Badillo como el Lic. Oscar López Damacio.” (cita textual).*

<sup>2</sup> Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

<sup>3</sup> A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

## 2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **12 de diciembre de 2024**, la institución pública respondió a través del oficio **AVC/DGA/DRH/5099/2024** de fecha 4 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Transparencia a través del cual entrega lo solicitado, que en esencia refiere lo siguiente:

“ ...



**PETICIONARIO DEL FOLIO 092075224002036  
P R E S E N T E**

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.  
**Oficio No. AVC/DGA/DRH/ 5099/2024**

Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue registrada bajo el número de folio 092075224002036 mediante la cual se solicita:

*“Solicito copia legible de la solicitud de empleo o de cualquier documento que tuvieron que presentar para ingresar a la plantilla laboral de la Alcaldía Venustiano Carranza ...”  
(Sic.)*

Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos y/o plantillas de personal, sírvase encontrar anexo al presente la versión pública de la Solicitud de empleo entregada por los ciudadanos de su interés al momento de formalizar la relación laboral.

No omito señalar que los documentos solicitados se adjuntan debidamente testados de conformidad con lo establecido en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 Alcaldía Venustiano Carranza de fecha 25 de febrero de 2022, en la cual se acordó procedente clasificar los datos personales establecidos en el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de Recursos Humanos”, tales como nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP), como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, misma que se anexa al presente en formato PDF, lo anterior con fundamento en el artículo 186 de la Ley en comento, así como las referencias personales para no vulnerar los datos personales de terceras personas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
  
**MRO. JOSÉ BAEZA-MORÁN**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
[dir.rech@vcarranza.cdmx.gob.mx](mailto:dir.rech@vcarranza.cdmx.gob.mx)



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

Dirección de Recursos Humanos  
Subdirección de Control de Personal y Pagos  
JUD de Movimientos de Personal



### SOLICITUD DE EMPLEO

|                                                                                                                                                   |                                                                               |                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| FECHA                                                                                                                                             | PUESTO SOLICITADO                                                             | SUELDO MENSUAL DESEADO                                                |
|                                                                                                                                                   |                                                                               |                                                                       |
| <b>DATOS PERSONALES</b>                                                                                                                           |                                                                               |                                                                       |
| APELLIDO PATERNO<br><i>Cerantes</i>                                                                                                               | APELLIDO MATERNO<br><i>Dadillo</i>                                            | NOMBRE (S)<br><i>Yadira</i>                                           |
| EDAD                                                                                                                                              | TELÉFONO                                                                      | SEXO                                                                  |
|                                                                                                                                                   |                                                                               |                                                                       |
| LUGAR DE NACIMIENTO                                                                                                                               | FECHA DE NACIMIENTO                                                           | NACIONALIDAD                                                          |
|                                                                                                                                                   |                                                                               |                                                                       |
| VIVE CON <input type="checkbox"/> SUS PADRES <input type="checkbox"/> SU FAMILIA <input type="checkbox"/> PARIENTES <input type="checkbox"/> SOLO |                                                                               |                                                                       |
|                                                                                                                                                   |                                                                               |                                                                       |
| <b>DOCUMENTACIÓN</b>                                                                                                                              |                                                                               |                                                                       |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NO.                                                                                                             | AFIILIACIÓN AL SEGURO SOCIAL NO.                                              | CARTILLA SERVICIO MILITAR NO.                                         |
|                                                                                                                                                   |                                                                               |                                                                       |
| ¿TIENE LICENCIA DE MANEJO?                                                                                                                        | CLASE Y NÚMERO DE LICENCIA                                                    | ¿SE PUEDE OBTENER DUEÑO DEL DOCUMENTO LE PERMITE TRABAJAR EN EL PAÍS? |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                | <i>Tipo A</i>                                                                 |                                                                       |
| PASAPORTE NO.                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                       |
|                                                                                                                                                   |                                                                               |                                                                       |
| <b>ESTADO DE SALUD Y HÁBITOS PERSONALES</b>                                                                                                       |                                                                               |                                                                       |
| ¿COMO CONSIDERA SU ESTADO DE SALUD ACTUAL?                                                                                                        | ¿PADOCE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA?                                            | ¿ESTA UD. EMBARAZADA?                                                 |
| <input checked="" type="checkbox"/> BUENA <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALO                                          | <input checked="" type="checkbox"/> SI (EXPLIQUE) <input type="checkbox"/> NO | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO    |
| ¿PRACTICA UD. ALGÚN DEPORTE?                                                                                                                      | ¿PERTENECE A ALGÚN CLUB SOCIAL O DEPORTIVO?                                   | ¿CUAL ES SU PASATIEMPO FAVORITO?                                      |
| <i>No</i>                                                                                                                                         | <i>No</i>                                                                     | <i>Verd One</i>                                                       |
| ¿CUAL ES SU META EN LA VIDA?                                                                                                                      |                                                                               |                                                                       |
| <i>Superación Personal</i>                                                                                                                        |                                                                               |                                                                       |



**CDMX**  
190 años

### SOLICITUD DE EMPLEO

|                                                                                                                                                   |                                    |                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| FECHA<br><i>27/08/2015</i>                                                                                                                        | PUESTO SOLICITADO                  | SUELDO MENSUAL DESEADO                                                |
|                                                                                                                                                   |                                    |                                                                       |
| <b>DATOS PERSONALES (*)</b>                                                                                                                       |                                    |                                                                       |
| APELLIDO PATERNO<br><i>Lopez</i>                                                                                                                  | APELLIDO MATERNO<br><i>Damario</i> | NOMBRE (S)<br><i>Osar</i>                                             |
| EDAD                                                                                                                                              | TELÉFONO                           | SEXO                                                                  |
|                                                                                                                                                   |                                    |                                                                       |
| LUGAR DE NACIMIENTO<br><i>Estado de Mexico</i>                                                                                                    | FECHA DE NACIMIENTO                | NACIONALIDAD                                                          |
|                                                                                                                                                   |                                    |                                                                       |
| VIVE CON <input type="checkbox"/> SUS PADRES <input type="checkbox"/> SU FAMILIA <input type="checkbox"/> PARIENTES <input type="checkbox"/> SOLO |                                    |                                                                       |
|                                                                                                                                                   |                                    |                                                                       |
| <b>DOCUMENTACIÓN (*)</b>                                                                                                                          |                                    |                                                                       |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NO.                                                                                                             | AFIILIACIÓN AL SEGURO SOCIAL NO.   | CARTILLA SERVICIO MILITAR NO.                                         |
|                                                                                                                                                   |                                    |                                                                       |
| ¿TIENE LICENCIA DE MANEJO?                                                                                                                        | CLASE Y NÚMERO DE LICENCIA         | ¿SE PUEDE OBTENER DUEÑO DEL DOCUMENTO LE PERMITE TRABAJAR EN EL PAÍS? |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                |                                    |                                                                       |
| PASAPORTE NO.                                                                                                                                     |                                    |                                                                       |
|                                                                                                                                                   |                                    |                                                                       |



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA  
VENUSTIANO  
CARRANZA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES



### ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

|                                                                                                                                                                                                                             |                   |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
| SESIÓN No. 1/2022                                                                                                                                                                                                           | FECHA: 25/02/2022 | HORA: 13:15 HRS.   |
| TIPO DE SESIÓN:                                                                                                                                                                                                             | ORDINARIA ( )     | EXTRAORDINARIA (X) |
| PLATAFORMA ZOOM<br>LINK: <a href="https://us04web.zoom.us/j/71833904962?pwd=b6_7MuevQZCDxBBAFDuEyAjF76l8oe.1">https://us04web.zoom.us/j/71833904962?pwd=b6_7MuevQZCDxBBAFDuEyAjF76l8oe.1</a><br>ID de reunion 718 3390 4962 |                   |                    |

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 25 de febrero del 2022, a través de videoconferencia en la Plataforma Zoom, mediante el link [https://us04web.zoom.us/j/71833904962?pwd=b6\\_7MuevQZCDxBBAFDuEyAjF76l8oe.1](https://us04web.zoom.us/j/71833904962?pwd=b6_7MuevQZCDxBBAFDuEyAjF76l8oe.1), ID de reunión 718 3390 4962, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, el **Presidente** y Director de Transparencia y Protección de Datos Personales, el Lic. Arturo de Jesús García Torre; la C. Fanny Zapp Estrada, Subdirectora de Acceso a la Información Pública, como **Secretaria Técnica**; la Lic. Celia Janeth López Chimal, Directora de Asuntos Jurídicos, en suplencia del **Integrante de Comité** y Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, el Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Torres; la Lic. Araceli Moreno Rivera Directora Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, como **Integrante de Comité**; la Mtra. Gabriela Loya Minero, Directora de Recursos Humanos, en suplencia del **Integrante de Comité**; el Mtro. Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración, el Lic. Alejandro Aurelio Lechuga González y Representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, como **Integrante de Comité**; la Lic. Lizbeth Mosqueda Bravo, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, como **Invitada Permanente**; y el C. Froylan Ayala Villegas como invitado, para el desahogo de los siguientes puntos del orden del día:

...” (Cita textual)

### 3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 16 de diciembre de 2024, la persona recurrente manifestó no estar de acuerdo con la respuesta, **manifestando que el acta por la que se realiza la versión pública no corresponde con las mismas**, señalando en esencia lo siguiente:

*“Por medio del presente me inconformo con la información proporcionada, ya que viene testada en base a una sesión extraordinaria del año 2022, la cual se realizó conforme al recurso de revisión interpuesto por falta de otro tipo de información solicitada, la cual no corresponde con lo solicitado por el suscrito, además de que la misma solicitud carece de la fecha en que fue presentada, lo que me deja en incertidumbre.” (Cita textual)*



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

### 4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

**A)** El 19 de diciembre de 2024, se **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236 fracción I, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán sus manifestaciones, alegatos<sup>4</sup> y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 23, fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

**B)** El 29 de enero de 2025, el actor o institución pública señalada presentó a manera de manifestaciones y alegatos.

**C)** El 07 de febrero de 2025, se **concluyó la investigación del caso, es decir, se CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**<sup>5</sup>, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

### III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

<sup>4</sup> Son aquellos comentarios, observaciones u argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan les sea dada la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes.

<sup>5</sup> INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

**Para exponer de manera clara los razonamientos por los cuales se resuelve en el sentido indicado, es importante hacer una síntesis de los hechos, como se expone a continuación:**

La **solicitud** de información consistió en obtener una copia de las solicitudes de empleo de dos personas servidoras públicas.

En **respuesta**, en tiempo y forma la institución, entrego dichas solicitudes de empleo en versión pública adjuntado el acta y el acuerdo del comité de transparencia.

Una vez admitido el recurso de revisión, la institución pública presento sus manifestaciones y/o alegatos.

Ahora bien, es preciso hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir las instituciones públicas para la localización de la información requerida, para la localización de la información requerida por los particulares, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalo lo siguiente:

“[...]

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

**Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones**



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

*que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 8.** Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

**I.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

**II.** Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

*I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;*

...

*IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;*

...

**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine **la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, **deberá de comunicarlo al solicitante**, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud **y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.**

**Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte.** Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

**Artículo 219.** Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.  
...” [Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.**
- **El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.**
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- **Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.**
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- **Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.**
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

En el caso en concreto, este órgano garante, **determina que la queja interpuesta resulta infundada**; lo anterior, con base en lo siguiente:

La persona recurrente en su momento solicito la solicitud de empleo de dos personas servidoras públicas, por lo que la institución pública entrega dichas solicitudes en versión pública, anexando el acta y el acuerdo del comité de transparencia.

Al momento de manifestar sus agravios la persona recurrente manifiesta que dichas versiones públicas no concuerdan con el acta de la sesión del comité de transparencia.



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

Al momento de revisar esta ponencia las actuaciones del sujeto obligado, se observa lo siguiente:

En su respuesta informa los datos que son testados de las solicitudes de empleo:

No omito señalar que los documentos solicitados se adjuntan debidamente testados de conformidad con lo establecido en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 Alcaldía Venustiano Carranza de fecha 25 de febrero de 2022, en la cual se acordó procedente clasificar los datos personales establecidos en el Sistema de Datos Personales denominado "Administración de Recursos Humanos", tales como nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP), como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, misma que se anexa al presente en formato PDF, lo anterior con fundamento en el artículo 186 de la Ley en comento, así como las referencias personales para no vulnerar los datos personales de terceras personas.

Así mismo se entrega la versión pública solicitada y de la misma forma concuerdan los datos de el acta entregada con la información que se testo.

En consecuencia, el **agravio** expuesto resulta **infundado**, toda vez que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el Sujeto Obligado atendió de forma medular la solicitud.

Por lo que, bajo la premisa de que el sujeto obligado si proporciono la información relacionada con lo solicitado, por lo que se considera que esta investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente:

### **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO**



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

**Artículo 5.** *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.*

### **TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 32.-**

...

*Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.***

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO; que se transcriben los criterios siguientes:

**BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.** Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA**



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

**INTERPRETARLO.** La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

En virtud de lo anterior, se estima fundada y motivada la respuesta otorgada por la institución pública, ya que la atención brindada a la solicitud fue la correcta en el término que marca la Ley, explico los motivos y fundo su actuar, emitió pronunciamiento claro y congruente con relación al requerimiento realizado, razón por la cual, se estima que el agravio manifestado es **INFUNDADO**.

### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

### **VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la **Alcaldía Venustiano Carranza**, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 5393/2024

**SEGUNDO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**TERCERO.** Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

SZOH/CGCM/MELA